

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 21 de octubre de 2021; el 22 y 25 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 26 de octubre al 09 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 26 y 29 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2018-00021-00.
Demandante: Edwin Andrés Herrera Tirado.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1677
Estado n°: 089 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 20 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8253b5427c32cbaa70019f3414601b4bc9d628a1a05ecdfb30915a0770b679f**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 21 de octubre de 2021; el 22 y 25 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 26 de octubre al 09 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 21 y 22 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada, respectivamente, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-005-2018-00106-00.
Demandante: Karina Rocío Chávez Pasaje.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1676
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 20 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4648a2c64ebe3e3649d22ddc8ae984686c95c2ebfb66cb876580699f276cc76**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 21 de octubre de 2021; el 22 y 25 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 26 de octubre al 09 de noviembre de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 26 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2018-00219-00.
Demandante: Darío Alonso Aguirre Palomino.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1678
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 20 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d80a1c989b61d784376dc5ea08638140e399c8976ba61fc5921be69616a4575**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 12 de octubre de 2021; el 13 y 14 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 15 al 29 de octubre de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 22 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-004-2018-00263-00.
Demandante: Gloria Liliana Mejía Franco.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1679
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e969d4effe64f655fd5ac92f4aecdc6413d3993937e397302630dfc8bafde4c3**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 13 de octubre de 2021; el 14 y 15 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 19 de octubre al 02 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 22 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-007-2018-00292-00.
Demandante: Oscar Albeiro Cardona Trujillo.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1681
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que las partes demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f38f3aa660ea91af46cf1a804af7dcc753be5ddbdf0eee31c760c355afed72**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 12 de octubre de 2021; el 13 y 14 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 15 al 29 de octubre de 2021. Mediante memorial enviado al correo electrónico del Despacho el día 22 de octubre de 2021, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-007-2018-00294-00.
Demandante: Luz Adriana González López.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1680
Estado n°: 089 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Pablo Rodriguez Cruz
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b172f91643ac2cf5351339e62d837f52fc548656432b51f4b3f4c8b48e1e1899**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 13 de octubre de 2021; el 14 y 15 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 19 de octubre al 02 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho los días 22 y 25 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-002-2018-00304-00.
Demandante: Nancy Rubiela Betancur Reigoza.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial-
Auto n°: 1683
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que las partes demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aee6aea3af12e46cee973dffff0f2a50486b985cd71381da5bc1e5db8b8609**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 13 de octubre de 2021; el 14 y 15 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 19 de octubre al 02 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 22 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandante y demandada, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-33-003-2019-00017-00.
Demandante: Juliana Castaño Botero.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1682
Estado n°: 89 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que las partes demandante y demandada interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fb09f7281c1629ed2b72b6f6c7fc97124875e785037073f1ab724c6fc7d42c**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial: En el presente proceso se emitió sentencia de primera instancia notificada el 22 de octubre de 2021; el 25 y 26 de octubre de 2021 transcurrieron como los días a los que hace referencia el artículo 199 del CPACA; por lo que el término para apelar transcurrió entre los días 27 de octubre al 10 de noviembre de 2021. Mediante memoriales enviados al correo electrónico del Despacho el día 22 de octubre de 2021, los apoderados de la parte demandada y demandante, interpusieron recurso de apelación en contra de la providencia referida. No se solicitó celebración de audiencia de conciliación.



Hugo Armando Aguirre Orozco
Secretario Ad Hoc



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado proceso: 17001-33-39-005-2019-00093-00.
Demandante: Diana Marcela Vera Becerra.
Demandado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-
Auto n°: 1684
Estado n°: 089 del 03 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que las partes demandada y demandante interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 21 de octubre de 2021. De conformidad con los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, SE CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial, a través de la ventanilla virtual, para su reparto entre los Magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Rodríguez Cruz

Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272cf7868a776fa73acd97226aaaf4e6a3264ad09b27e4c9b4cee6df484bbb17**

Documento generado en 02/12/2021 03:19:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>